



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 60

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el "Programa Municipal de Turismo Educativo".

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) crear una "conciencia turística" en los habitantes posadeños, para que, desde temprana edad por medio del conocimiento de su cultura, identidad e historia, se fomente el potencial y compromiso de promocionarla y defenderla, garantizando la tutela de los niños y niñas en el cuidado y conservación del patrimonio histórico, cultural y la biodiversidad que fomente el turismo local;
- b) ofrecer a la población residente alternativas turísticas de utilización creativa del tiempo libre, mediante la programación de actividades de contenido turístico -recreativo que posibiliten el uso y goce del patrimonio turístico recreativo local y/o zonal;
- c) "Visitar para conocer lugares", constituye una técnica educativa de primera importancia, cada vez más utilizada en nuestro país por lo que se propone: Brindar asesoramiento a docentes y alumnos, especialmente de los niveles preescolar, primario y secundario acerca de la realidad, con visitas, paseos y excursiones, orientando y coordinando los mismos;
- d) permitir el desarrollo de capacidades para la observación y descripción tendientes a aprehender la realidad compleja en forma gradual, desde marcos teóricos diferentes, estimulando el aprendizaje y la creatividad por su gran potencial motivador al insertar al estudiante en la realidad.

ARTÍCULO 3.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o quien en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Organizar, controlar y coordinar paseos, visitas y excursiones en las distintas estaciones del año a residentes y turistas, especialmente por atractivos no tradicionales que hacen a la identidad de nuestro Municipio, formaciones topográficas de interés, monumentos históricos: Piedras monumentales de trincheras que marcaron el inicio de nuestra región,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

entre otros; culturales: Fábricas típicas locales, entre otros, recorriendo circuitos turísticos mediante previo acuerdo con las autoridades de otros Municipios;

b) efectuar un inventario de los recursos y/o atractivos naturales y culturales con la información necesaria que permita la planificación de paseos, visitas, excursiones, de acuerdo a las posibles características que asuma la demanda: Edad, motivos e intereses, nivel socio-económico, entre otros;

c) proyectar, organizar, coordinar y ordenar paseos, visitas y excursiones poniendo especial énfasis en el aspecto pedagógico, para grupos que pertenezcan a instituciones educativas locales de todos los niveles, por aquellos atractivos y recursos turísticos educativos, recorriendo lugares de interés específico para los educandos y circuitos turísticos mediante previo acuerdo con las autoridades de esos Municipios;

d) organizar, coordinar y controlar paseos, visitas y excursiones para contingentes de niños y jóvenes de instituciones educativas y culturales (escuelas, sindicatos, mutuales, instituciones culturales) provenientes de otros lugares del país, que realicen turismo social o subvencionado (organismos oficiales, empresas, cooperativas, asociaciones gremiales, sindicatos, mutuales);

e) integrar el sector oficial con el privado en lo referido a las actividades turístico - recreativas del lugar, tendiendo al logro de una oferta integral de las mismas según las siguientes categorías:

1. visitas culturales: Museos, monumentos artísticos, manifestaciones y creencias populares, ferias y mercados tradicionales, visitas a grupos étnicos o expresiones arquitectónicas populares;

2. esparcimiento: Paseos vehiculares, peatonales, en bicicleta, a caballo, entre otros;

3. visitas a sitios naturales: Grutas, cavernas, barrancas, arroyos, vertientes, costas de interés;

4. actividades deportivas: Practica de fútbol, ping-pong, pesca, voleibol, remo;

5. asistencia a acontecimientos programados: Fiestas regionales, carnavales, estudiantina, partidos de futbol, teatro, cine;

f) organizar cursos y charlas de capacitación acerca de la actividad turística y su importancia desde el punto de vista cultural, social, ecológico y político, tendiente a crear en los diferentes segmentos de la población receptora o residente una "conciencia turística": Taxistas y transportistas, comercio, hoteles;

g) proponer a la autoridad competente la realización de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales de turismo y tratar con esas zonas turísticas para la ejecución de planes conjuntos que coadyuven al objetivo de intercambio de información turístico-recreativa especialmente para contingentes de niños, jóvenes, la familia y personas de la tercera edad que realicen turismo social y subvencionado (organismos oficiales,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

empresas, cooperativas, sindicatos, mutuales) comprendiendo las áreas de alojamiento, gastronomía, transporte y recreación;

h) organizar visitas, paseos y excursiones en ómnibus desde cada uno de los barrios del Municipio, dirigidos a los residentes, con guías especializados con el objeto de redescubrir los atractivos turísticos, históricos, culturales y recreativos;

i) organizar paseos, visitas, excursiones peatonales y en ómnibus con guías especializados por los distintos atractivos y recursos turísticos del Municipio para turistas y residentes durante todo el año, teniendo en cuenta a la familia y a su vez a cada integrante: Niños, jóvenes, tercera edad, entre otros.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la instalación de carteles con indicación en la locación turística, con el fin de indicar también con el sistema Braille información histórica del lugar, año de creación, fotografías.

ARTÍCULO 6.- Impleméntase en el interior de cada taxi y ómnibus urbano, cartelería con indicación de los destinos turísticos implementados en la presente Ordenanza, conteniendo también el sistema Braille.

ARTÍCULO 7.- Invítase a los organismos públicos, entidades no gubernamentales e instituciones privadas que cumplan servicios de atención al turismo, a adherirse en el ámbito de su competencia a lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de noviembre de 2023.

Firmado:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad
de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.